



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de  
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Universalización de la Salud

2020-I01-032527



## Resolución de Administración N° 00174 -2020-OEFA/OAD

Lima, 19 de octubre del 2020

**VISTOS:** El Informe N° 0177-2020-OEFA/DEAM-STEAC de fecha 21 de octubre del 2020 y el Memorando N° 00235-2020-OEFA/DEAM-STEAC de fecha 11 de noviembre del 2020, emitidos por la Subdirección Técnica Científica de la Dirección de Evaluación Ambiental, que solicitan el reembolso de los comisionados Omar Jaimes De La O, Francis Cari Abril, Roy Arone Padilla y Patricia Barreto Sáenz, por la comisión de servicio realizada del 22 al 24 de agosto del 2020, en el departamento de Puno y; el Informe N° 00076-2020-OEFA/OAD-UF1 de fecha 11 de noviembre del 2020, emitido por la Unidad de Finanzas y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante el Informe N° 0177-2020-OEFA/DEAM-STEAC de fecha 21 de octubre de 2020, la Subdirección Técnica Científica de la Dirección de Evaluación Ambiental, solicita el reembolso de gastos incurridos por los señores Omar Jaimes De La O, Francis Cari Abril, Roy Arone Padilla y Patricia Barreto Sáenz, quienes realizaron la atención del el CUE 2020-01-0003 y el CA 0010-8-2020-412 la evaluación ambiental de causalidad en el área de influencia de la Unidad Minera Nueva Acumulación Quenamari–San Rafael en el distrito Antauta, provincia Melgar, departamento de Puno del 22 al 24 de agosto del 2020, por un importe total de S/1,312.00 (Mil trescientos doce con 00/100 Soles), debido a que el Coordinador de la actividad comunicó



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Universalización de la Salud

la solicitud de ampliación de la referida comisión al ejecutivo de la STEC, quien la autorizó y gestionó mediante correo electrónico el 23 de agosto del 2020; sin embargo, éstas planillas de viáticos generadas en la misma fecha fueron rechazadas por la Unidad de Finanzas dado que no fue posible registrarlas en el SIGA por haber vencido el 21 de agosto del 2020 el plazo máximo para gestionar las ampliaciones;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 074-2018-OEFA-GEG rectificadas por la Resolución de Gerencia General N° 031-2019-OEFA-GEG se aprobó el Lineamiento N° 005-2018-OEFA/GEG “Lineamiento para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”, y modificado con Resolución de Gerencia General N° 026- 2020-OEFA/GEG;

Que, el Lineamiento en el numeral 10.5: “Los viáticos se pueden reembolsar únicamente cuando se presenten situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente, antes del inicio de la comisión de servicio o, de ser el caso, ante el supuesto de una ampliación del plazo debidamente autorizado; los cuales serán autorizados mediante Resolución de la Oficina de Administración”;

Finalmente, se señala en el numeral 10.6 que: “Es responsabilidad del área solicitante gestionar el reembolso de viáticos, pasajes y otros gastos que correspondan a la comisión de servicios, ante la Oficina de Administración, mediante un informe debidamente justificado y suscrito por el/la Jefe/a de área, que indique la situación contingente que origino el reembolso, ello con el objeto de que la Oficina de Administración y la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración tramiten la emisión de la resolución respectiva, en concordancia con la normativa vigente. Los reembolsos solo podrán tramitarse dentro del mismo ejercicio fiscal”;

Que, mediante Informe N° 00076-2020-OEFA/OAD-UFI, la Unidad de Finanzas, señala que la solicitud de reembolso de la Subdirección Técnica Científica de la Dirección de Evaluación Ambiental, reúne los requisitos dispuestos en el Lineamiento N° 005-2018-OEFA/GEG, por lo que corresponde proceder con lo solicitado;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003063 del 17 de noviembre del 2020, comunica la existencia de crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Subdirección Técnica Científica de la Dirección de Evaluación Ambiental;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y los artículos 32° y 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio realizada del 22 al 24 de agosto del 2020, en el departamento de Puno, con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 075 Seguimiento y Verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales**, según el siguiente detalle:

COMISIONADO	UNIDAD ORGANICA	DESCRIPCIÓN	FECHA DE COMISION	META	FUENTE	CLASIFICADOR	MONTO
OMAR JAIMES DE LA O	DEAM- STEC	REEMBOLSO DE VIATICOS	Del 22 al 24 de agosto del 2020	075	RDR	2.3.2.1.2.2.	S/ 315.50
FRANCIS JESUS CARI ABRIL	DEAM- STEC	REEMBOLSO DE VIATICOS	Del 22 al 24 de agosto del 2020	075	RDR	2.3.2.1.2.2.	S/ 334.00



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de  
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Universalización de la Salud

PATRICIA MONICA BARRETO SAENZ	DEAM- STEC	REEMBOLSO DE VIATICOS	Del 22 al 24 de agosto del 2020	075	RDR	2.3.2.1.2.2	S/ 342.00
ROY JAK ARONE PADILLA	DEAM- STEC	REEMBOLSO DE VIATICOS	Del 22 al 24 de agosto del 2020	075	RDR	2.3.2.1.2.2	S/ 320.50
<b>TOTAL</b>							<b>S/ 1,312.00</b>

**Artículo 2º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[ESANCHEZD]**



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 02729765"



02729765